



Secretaría
General de Gobierno

CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO (SGG), REPRESENTADA POR SU TITULAR MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA Y, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA (SIOP), REPRESENTADA POR SU TITULAR MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, AMBAS DEL ESTADO DE JALISCO, EL QUE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El Plan Estatal de Gobernanza y desarrollo de Jalisco 2018 2024, publicado el 5 de septiembre de 2019 establece que el problema de la pobreza afecta a toda la entidad, pero se intensifica en algunas regiones, como lo es la Región Norte, donde 9 nueve de los 10 diez municipios que la conforman registran porcentajes superiores al 50%, es decir más de 50% de las personas que habitan esos municipios se encuentran en situación de pobreza.

2.-En el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018 2024, publicado el 5 de septiembre de 2019 se destaca también la importancia de la infraestructura como factor de desarrollo, además de promover sus diferentes tipos agrícola, hidráulica, cultural y de espacio público. En el Programa de Infraestructura Básica Indígena se considera impulsar todo tipo de infraestructura para el desarrollo integral de los pueblos indígenas.

3.- El H. Congreso del Estado de Jalisco autorizó, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, la partida presupuestal "21111 02 000 00933 2 6 7 3 2 K 950 01 4417 03 11 110019 2 20 150, Programa de Infraestructura Básica Indígena", contenida en el Programa Presupuestario 950 para la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno.

La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de la Hacienda Pública, emitió dictamen de suficiencia presupuestaria por la cantidad de **\$32,249,227.00 (Treinta y dos millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)**, con cargo a la partida presupuestal señalada en el párrafo anterior, para cubrir los compromisos del presente instrumento legal.

4.-Acorde a lo establecido en los artículos 1 inciso 3 y 18 inciso 3 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fechas 9 de junio, 11 de junio y, 16 de junio todas de 2019, se llevaron a cabo las Asambleas de las comunidades de San Sebastián Teponahuatlán, San Andrés Cohamiata, y Santa Catarina Cuexcomatlán respectivamente. toda vez que las obras públicas objeto del presente Convenio se van a implementar en los municipios de Mezquitic, y Bolaños Jalisco, dando así la participación efectiva de los miembros de la



GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
General de Gobierno

comunidad Wirarixa que permite garantizar que la misma se encuentra enfocada al desarrollo integral de la Región Norte del Estado, y por ende resultan beneficiados con el desarrollo de las obras, lo cual se encuentra debidamente verificado por el Comité dictaminador lo que se acredita con las actas de sesiones con las comunidades que se glosan al presente como Anexo 1 del mismo.

5.- Conforme a lo establecido en los artículos 1 incisos 3 y 4, 5 inciso 1, 7 incisos 1 fracción I, punto a), 12 incisos 2 y 3 y 13 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que corresponde a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco diseñar y ejecutar la obra pública del Estado, expedir las bases para los procesos de licitación, adjudicación y contratación de obra pública e infraestructura, así como programar, proyectar, ejecutar, licitar, adjudicar, contratar, controlar y vigilar la realización de la obra pública e infraestructura pública a cargo del Estado, entre otras, acorde a los preceptos 7 inciso 1 fracción III, 16 inciso I fracción X y 26 inciso 1 fracciones I, II y III y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, lo que debe realizar en coordinación con las instituciones públicas estatales y municipales competentes, con la finalidad de realizar las obras de infraestructura en los Municipios de Bolaños, y Mezquitic, Jalisco, objeto del presente Convenio, se celebra el mismo conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Los Titulares de la Secretaría General de Gobierno y de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en los términos señalados por los artículos 46 primer párrafo de la Constitución Política; 3 inciso 1, fracción I, 5 inciso 1, fracciones II y XVI, 7 inciso 1, fracción III, 14 inciso 1, 15 inciso 1, fracciones I, VI y XVIII, 16 inciso 1, fracciones I y X, 17 inciso 1, fracciones I, XXXVII, XXXVIII, XLV y XLIX y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno; 1, 3, 4, 5 y 6 fracciones I, VI, XVII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, los anteriores ordenamientos del Estado de Jalisco.

II. Están conformes, quienes suscriben el presente convenio, que en lo sucesivo se denomine a la Secretaría General de Gobierno como "SGG" y a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública como "SIOP", ambas del Estado de Jalisco y; cuando se refiera en su conjunto a las mismas se les denominará como "LAS PARTES".

III. Señalan como domicilio los siguientes:

1. La "SGG" el ubicado en la Avenida Ramón Corona número 31, colonia Centro, Código Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.



Secretaría
General de Gobierno

2. La "SIOP" el ubicado en Av. Alcalde #1351, Edificio B 2do piso Colonia: Miraflores, Código Postal 44270, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

IV. Declaran "LAS PARTES":

1.- Que es su intención celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PUBLICA**, en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo, por lo que están de acuerdo en su celebración.

2.- Para los efectos del presente Convenio, se entenderá por:

PROGRAMA: Programa de Infraestructura Básica Indígena 2019;

Ley: Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y;

Reglamento: Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3.- Se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones- y manifiestan su voluntad de celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA**, que sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las responsabilidades y la coordinación de acciones de cada una de "LAS PARTES" para que "SIOP" lleve a cabo todos los procedimientos de contratación y ejecución de obra pública o servicios relacionados con la misma, respecto al Programa de Infraestructura Básica Indígena, contenida en el Programa Presupuestario 950 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019, a cargo de la "SGG", respecto de las obras públicas-en lo sucesivo "LAS OBRAS"-que a continuación se detallan:

	Obra	Población	Grado de Marginación	Monto
1	Ampliación de empedrado de calles de la Escuela Preescolar Tuklpa a	1,317	Alto	\$2,684,227.00



GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
General de Gobierno

	la Escuela Telesecundaria Xicotencatl (600x6), en la cabecera comunal San Andrés Cohamiata, Mezquitic, Jalisco.			
2	Construcción de 10 baños secos, en la localidad de Los Huizaches, Mezquitic, Jalisco.	1,317	Alto	\$650,000.00
3	Construcción de un andador de 1 km de longitud por 6 metros de ancho en la ruta cultura de cambios de varas de la Mosca Parada a Los Equipales, Mezquitic, Jalisco.	1,317	Alto	\$4,500,000.00
4	Rehabilitación del cerco perimetral con malla ciclónica en la escuela primaria Benito Juárez 14DPB002X, en la cabecera municipal de Mezquitic, Jalisco.	1,317	Alto	\$75,000.00
5	Circulación de Área Perimetral en la Casa de la Salud, de la localidad Las Guayabas, Mezquitic, Jalisco.	1,317	Alto	\$1,020,000.00
6	Circulación del área perimetral del Centro de Salud, de la localidad La Laguna, Mezquitic, Jalisco.	1,317	Alto	\$1,020,000.00
7	Construcción de un domo con sanitarios (20x30), en la localidad Ocotá de la Sierra. San Sebastián Teponahuatlán, Mezquitic, Jalisco.	332	Alto	\$3,000,000.00
8	Construcción de un domo con sanitarios (20x30), en la localidad San Sebastián, Mezquitic, Jalisco.	332	Alto	\$3,000,000.00
9	Construcción de un domo con sanitarios (20x30), en la localidad Mesa del Tirador, Mezquitic, Jalisco.	332	Alto	\$3,000,000.00
10	Construcción de un domo con sanitarios (20x30), en la localidad Tuxpan de Bolaños. Bolaños y Mezquitic, Jalisco	332	Alto	\$3,000,000.00
11	Construcción de Puente Peatonal, en la localidad Pochotita en el lugar de Mukuruwakata, Santa Catarina Cuexcomatlán, Mezquitic, Jalisco.	133	Muy Alto	\$2,500,000.00
12	Apertura de camino en Los Cajones en el lugar Mesa del Venado a Puerto Tampico, Santa Catarina Cuexcomatlán, Mezquitic, Jalisco.	133	Muy Alto	\$6,300,000.00
13	Construcción de Bordos en la localidad Mesa del Venado, Santa Catarina Cuexcomatlán, Mezquitic, Jalisco.	133	Muy Alto	\$1,500,000.00
			TOTAL	\$32,249,227.00



GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
General de Gobierno

SEGUNDA. APORTACIÓN DEL RECURSO.

A fin de que la "SIOP" ejecute "LAS OBRAS" descritas en la cláusula anterior, la Dirección de Estimaciones y Pagos de "SIOP", previa validación del Supervisor de obra, enviará por oficio, a la "SGG", las estimaciones de obra con el soporte debidamente validado, a fin de que la "SGG" realice la orden de pago a la Secretaría de la Hacienda Pública y ésta realice los pagos autorizados, los cuales serán con cargo a la cuenta con Clave numérica y denominación de la partida presupuestal: 21111 02 000 00933 2 6 7 3 2 K 950 01 4417 03 11 110019 2 20 150, Programa de Infraestructura Básica Indígena, contenida en el Programa Presupuestario 950 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, hasta por la cantidad total de **\$32'249,227.00 (treinta y dos millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos veintisiete pesos 00/100 Moneda Nacional)**, conforme a los proyectos de obras detallados en el Anexo 2 del presente Convenio y que forma parte integrante del mismo.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA "SGG".

Para el cumplimiento del presente convenio de colaboración, la "SGG" se compromete a:

- 1.- Llevar a cabo a través de la "SIOP", los procedimientos de contratación de obra pública y/o servicios relacionados con la misma, respecto al Programa de Infraestructura Básica Indígena;
- 2.- Proporcionar a la "SIOP" previamente para su verificación y aprobación, toda la información que esta necesite y le requiera, para la ejecución de "LAS OBRAS", que deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - a) La documentación relativa a la obra o servicios a contratar;
 - b) La descripción pormenorizada de la obra o servicios a licitar o concursar;
 - c) El presupuesto de Obra correspondiente desglosado en componentes, los cuales fueron realizados de manera conjunta con "SIOP", y;
 - d) Comprobar la suficiencia presupuestal, anexando los soportes documentales correspondientes, así como el origen del recurso.
- 3.- Enviar a "SIOP" la solicitud de ejecución de "LAS OBRAS", debiendo acompañar a la misma copia de las actas de sesiones de aprobación, de la comunidad indígena de que se trate, respecto los trabajos a ejecutar en dicha comunidad;
- 4.- Además de lo señalado en el punto anterior comprobar, cuando así se requiera, por sí o por medio del municipio o comunidades indígenas beneficiarias,



Secretaría
General de Gobierno

la propiedad de los inmuebles donde se ejecutarán los trabajos a licitar o concursar;

5.- Tramitar por sí, o por medio de los municipios o comunidades indígenas beneficiarias, ante las instancias competentes, los permisos ambientales o licencias que se requieran para la ejecución de los trabajos a ejecutar;

6.- Emitir la información y documentación necesaria para efectos de transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que le soliciten los órganos de supervisión y control estatales;

7.- Autorizar junto con la "SIOP", los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de la obra que se trate, cuando traspasen el monto inicial autorizado como techo presupuestal de la misma, siempre que hubiere suficiencia presupuestal para ello;

8.- Recibir de la "SIOP" las estimaciones y la documentación que sustente el pago de los trabajos de obra;

9.- Solicitar el pago de los trabajos de obra o servicios a la Secretaría de la Hacienda Pública, en base a las estimaciones realizadas por la "SIOP"; lo cuales serán solventados con los recursos de la cuenta con Clave numérica y denominación de la partida presupuestal: 21111 02 000 00933 2 6 7 3 2 K 950 01 4417 03 11 110019 2 20 150, Programa de Infraestructura Básica Indígena, contenida en el Programa Presupuestario 950 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019;

10.- Remitir a la "SIOP" copias de las órdenes de pago realizadas a la Secretaría de la Hacienda Pública;

11.- Una vez iniciado el proceso de ejecución de la obra, llevar a cabo el reporte de avances financieros y físicos de conformidad con la información que solicite a la "SIOP" así como los reportes propios para las plataformas de transparencia y planeación y;

12.- Al momento de la conclusión de las obras o servicios de que se traten, recibir de la "SIOP" las mismas, en los términos previstos por los artículos 115 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y; 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA "SIOP".

Para el cumplimiento del presente convenio, la "SIOP" se compromete a:

1.- Llevar a cabo todos los procedimientos de contratación y ejecución de obra pública o servicios relacionados con la misma, respecto de "LAS OBRAS",



Secretaría
General de Gobierno

relativas al Programa de Infraestructura Básica Indígena, contenida en el Programa Presupuestario 950 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019 que le solicite la "SGG".

2.- Revisar y validar la documentación presentada por la "SGG" para los procedimientos de contratación de obra pública y/o servicios relacionados con "LAS OBRAS";

3.- Realizar los procedimientos de contratación conforme a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento, emitiendo el fallo respectivo;

4.- Realizar los contratos respectivos para la ejecución de "LAS OBRAS";

5.- Autorizar, junto con la "SGG", los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de la obra que se trate, cuando traspasen el monto inicial autorizado como techo presupuestal de la misma, siempre que hubiere suficiencia presupuestal;

6.- Llevar el seguimiento administrativo de los contratos de obra, supervisión, ejecución, finiquito y extinción de derechos y obligaciones, conforme la Ley de obra Pública el Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento, excluyendo la responsabilidad de pago o su solicitud;

7.- Proporcionar a la "SGG", un tanto de los expedientes de las licitaciones o concursos de los contratos de obras y/o servicios que se generen, derivados del presente convenio;

8.- Emitir la información y documentación necesaria para efectos de, transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que le soliciten los órganos de supervisión y control estatales;

9.- Informar mensualmente a la "SGG" el avance programático, presupuestario y físico-financiero de "LAS OBRAS" y demás acciones que deriven de su ejecución;

10.- Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente Convenio, a los órganos de supervisión y control estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias;

11.- Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de control y supervisión estatales, respecto de la ejecución de "LAS OBRAS" y/o acciones bajo su responsabilidad, y;

12.- Al momento de la conclusión de las obras o servicios de que se traten, entregar a la "SGG" las mismas, en los términos previstos por los artículos 115 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y, 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría
General de Gobierno

QUINTA. ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan que:

I. La ejecución de "LAS OBRAS" y/o acciones materia del presente Convenio, serán responsabilidad directa de "SIOP"

II. Las órdenes de pagos que la "SGG" solicite a la Secretaría de la Hacienda Pública, con base a las estimaciones de la "SIOP", serán destinadas exclusivamente a la ejecución de "LAS OBRAS" del PROGRAMA que por medio del presente se pactan.

III. Los recursos estatales que se comprometen en este documento, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, y a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes.

SEXTA. COMPROBACIÓN DEL GASTO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos para la realización de "LAS OBRAS" objeto del presente Convenio, así como los demás documentos inherentes con su ejecución, deberá ser documentada por ambas PARTES.

SÉPTIMA. VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA.

"LAS PARTES" convienen en destinar el equivalente de 5 (cinco) al millar del monto total de los recursos asignados y aportados, a favor de la Contraloría del Estado de Jalisco, para que ésta realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa, conforme lo dispone el artículo 4 numeral 1 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Dichos recursos se enterarán directamente a la Contraloría del Estado, dentro de los 10 (diez) primeros días naturales del mes inmediato posterior al que se hubieren retenido.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos y de la obra a los que se refiere el presente instrumento, corresponderán a la Contraloría del Estado y a aquellas que además faculten las leyes, de conformidad con sus competencias y atribuciones, por lo que "LAS PARTES" manifiesta su consentimiento para que dichas labores sean llevadas a cabo en cualquier momento.



Secretaría
General de Gobierno

OCTAVA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

La "SIOP" realizará los procedimientos de contratación y ejecución de obra pública o servicios relacionados con la misma, objeto de este convenio, en los términos que establece la legislación aplicable. Nombrará un Supervisor de "LAS OBRAS" materia del presente convenio, conforme a los lineamientos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, lo cual deberá ser notificado por escrito a la "SGG", dentro de los tres días hábiles siguientes a que ello ocurra.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD.

Los recursos humanos que requiera cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

La "SIOP", se obliga a que se ejecuten "LAS OBRAS" objeto de este convenio en los términos descritos en el Anexo 2 del presente convenio, por lo que será el único responsable de la construcción y calidad de ellas, así como de los vicios ocultos que aparezcan al momento de la entrega y durante el año siguiente a la recepción de "LAS OBRAS", obligándose a sacar en paz y a salvo a la "SGG" de cualquier reclamación por estos conceptos y a responder frente a terceros, de cualquier acción legal que pudiera ejercitarse en contra de la "SGG" con motivo de la ejecución de "LAS OBRAS".

DÉCIMA. TERMINACIÓN DE "LAS OBRAS".

Para la verificación de "LAS OBRAS" materia del presente convenio, comparecerán la "SGG" y la "SIOP" a la entrega recepción de "LAS OBRAS", debiendo levantar el acta de terminación de las mismas, la cual deberá ser suscrita por las personas facultadas para tal efecto, por las entidades e instancias de gobierno antes señaladas.

La "SIOP" entregará el acta de terminación que corresponda a las obras públicas objeto del presente convenio completamente concluidas dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de conclusión de "LAS OBRAS", para lo cual se elaborará el acta respectiva en los términos del artículo 111 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Secretaría
General de Gobierno

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hubieran extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo y de conformidad con el calendario de ejecución de "LAS OBRAS", las cuales por ningún motivo deberán exceder el presente ejercicio fiscal 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, así como para la ejecución de "LAS OBRAS" objeto de este convenio, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos, en caso de duda se sujetarán a las disposiciones normativas que resulten aplicables con su ejecución.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación de la obra objeto de este convenio, no será inferior a 15 días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto materia del contrato;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos referidos en la cláusula segunda del presente se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y;
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.




Secretaría
General de Gobierno

Una vez leído que fue el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en cuatro tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 23 veintitrés días del mes de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

POR "LA SGG"


POR "LA SIOP"

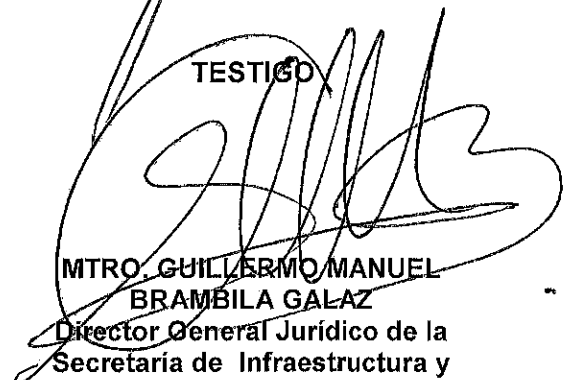

MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA
PEDROZA
Secretario General de Gobierno


MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA
BUENO
Secretario de Infraestructura y
Obra Pública

TESTIGO

TESTIGO


DR. GERARDO BALLESTEROS DE
LEON
Subsecretario de Derechos Humanos
de la
Secretaría General de Gobierno


MTRO. GUILLERMO MANUEL
BRAMBILA GALAZ
Director General Jurídico de la
Secretaría de Infraestructura y
Obra Pública